



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Anticorrupción, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, numerales 1 y 2 inciso ac); 43, incisos e) y g); 44; 45; 46, numeral 1; 95; 133; y 134, numerales 4 y 11 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tuvo a bien proceder al desahogo del procedimiento que compete a este órgano parlamentario, formulando el presente: **DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS ENTREVISTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado se encuentra la de instituir la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, como un órgano público con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos de corrupción que la ley considera como delitos, y tendrá las atribuciones que señalen las leyes de la materia. En la ley orgánica respectiva se establecerán los requisitos para ocupar dicho cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

2. Que, en ese tenor, este órgano congresional, mediante Decreto número LXIII-810, de fecha 30 de junio del año 2019, tuvo a bien expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dentro de la cual se establecieron las disposiciones relativas a la conformación y atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

3. Que, mediante Decreto LXIV-794, de fecha 8 de septiembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 108, el día 9 del mismo mes y año, se designó a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por un periodo de 8 años.

4. Que, mediante escrito de fecha 30 de septiembre del año en curso, la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, presentó su renuncia al cargo antes aludido, mismo que fue dado a conocer en Sesión de la Diputación Permanente celebrada en la propia fecha señalada, siendo admitida y aprobada en la Sesión Pública Ordinaria del día 8 de octubre del año actual, expidiéndose al respecto el Punto de Acuerdo 66-2.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción XXI, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece la facultad de este Poder Legislativo, para nombrar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por lo que, al haber sido aprobada la renuncia antes aludida, este Congreso del Estado procedió al respecto, a través de la Comisión de Anticorrupción, a fin de llevar a cabo el procedimiento para la designación del cargo de referencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

6. Que, en fecha 8 de octubre del presente año fue emitida, por parte de la Junta de Gobierno de este Congreso local, la “*Convocatoria Pública para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas*”, en términos del numeral 11 del artículo 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Congreso, y preferentemente en dos diarios de circulación en la Entidad.

7. Que, derivado de ello, en la misma fecha referida en el numeral anterior, fue publicada la Convocatoria de mérito en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina, número 121, en dos diarios de circulación en la Entidad, “El Diario” y “La Razón”, así como en la página de internet del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el inciso b) del numeral 11 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano Tamaulipas, en concordancia con la Base VII de la propia Convocatoria.

8. Que, la Convocatoria que nos ocupa estableció, en su Base IV, el plazo para la presentación de la documentación correspondiente, a partir del miércoles 9 al martes 15 de agosto del año en curso, en días hábiles, en un horario de las 8:30 horas a 18:00 horas, concluyendo así el periodo para el registro de inscripción.

9. Que, una vez publicada la Convocatoria, se recibió la documentación de **11** personas ciudadanas aspirantes a participar en el procedimiento para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Que, las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente lista:

NO.	NOMBRE
1	C. Ángel Ávila Rodríguez
2	C. Francisco Dagoberto Gallardo Lerma
3	C. Irene Josefina Rivera Vázquez
4	C. Jesús Eduardo Govea Orozco
5	C. Luis Ramiro Olvera Terán
6	C. Miranda Zavala Rodríguez
7	C. Pedro Efraín González Aranda
8	C. Raúl Hernández Chavarría
9	C. José Alfredo Martínez Chabrand
10	C. Martín Lozano Méndez
11	C. Arnoldo Villarreal Fernández

11. Que, en atención a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por los incisos a) y b) de la Base V de la Convocatoria de referencia, así como el inciso c) del numeral 11 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 16 de octubre del actual, quienes integran la Comisión de Anticorrupción tuvieron a bien efectuar la evaluación preliminar de los expedientes de cada una de las personas aspirantes registradas, a efecto de determinar, mediante la emisión del Dictamen preliminar, si reunían los requisitos legales contenidos en la Convocatoria



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y la legislación aplicable, para ser consideradas en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, del cual se derivó lo siguiente:

A. De la verificación efectuada al expediente del **C. ÁNGEL ÁVILA RODRÍGUEZ**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.

B. De la verificación efectuada al expediente del **C. FRANCISCO DAGOBERTO GALLARDO LERMA**, se desprende que sí presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o.

C. De la verificación efectuada al expediente del **C. IRENE JOSEFINA RIVERA VÁZQUEZ**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

D. De la verificación efectuada al expediente del **C. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.

E. De la verificación efectuada al expediente del **C. LUIS RAMIRO OLVERA TERÁN**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.

F. De la verificación efectuada al expediente del **C. MIRANDA ZAVALA RODRÍGUEZ**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.

G. De la verificación efectuada al expediente del **C. PEDRO EFRAÍN GONZÁLEZ ARANDA**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

H. De la verificación efectuada al expediente del **C. RAÚL HERNÁNDEZ CHAVARRÍA**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.

I. De la verificación efectuada al expediente del **C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ CHABRAND**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.

J. De la verificación efectuada al expediente del **C. MARTÍN LOZANO MÉNDEZ**, se desprende que si presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y la Base I y III de la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas.

K. De la verificación efectuada al expediente del **C. ARNOLDO VILLARREAL FERNÁNDEZ**, se desprende que **NO** presentó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria Pública respectiva, así como lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por tanto se procede a excluirlo de la etapa de entrevistas o reunión de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

En términos de la Base V, inciso b), de la Convocatoria de referencia, las personas candidatas que cumplieron con los requisitos de ley, fueron citadas para llevar a cabo una reunión de trabajo o entrevista de manera individual con los integrantes de este órgano parlamentario, efectuándose el día 17 de octubre del año en curso, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, esta Comisión de Anticorrupción de la Legislatura 66 de este Congreso del Estado, es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e) del numeral 11 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base V, incisos c) y d) de la Convocatoria Pública respectiva.

2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen final se efectúa en cumplimiento a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, relativo a las facultades del Congreso, dispone que:

"ARTÍCULO 58.- *Son facultades del Congreso:*

I. a la XX...

XXI.- *Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a los Consejeros de la Judicatura, en los términos que establece la presente Constitución. Asimismo, aprobar por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente del Congreso del Estado, en los periodos ordinarios, o en sesión extraordinaria*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

en los periodos de receso, el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Ejecutivo del Estado; y participar en el procedimiento de designación del Fiscal General del Estado en los términos de esta Constitución;

Instituir la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, como un órgano público con autonomía administrativa, técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos de corrupción que la ley considera como delitos, y tendrá las atribuciones que señalen las leyes de la materia. En la ley orgánica respectiva se establecerán los requisitos para ocupar dicho cargo.

Su Titular será nombrado por el término de ocho años, mediante convocatoria pública que emitirá la Legislatura. El Pleno del Congreso elegirá al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por las dos terceras partes de los Diputados presentes, en los periodos ordinarios, o en sesión extraordinaria en los periodos de receso. Sólo podrá ser removido de su encargo en los términos del Título XI de esta Constitución.

Establecer el Consejo Estatal de Política Criminal, como instancia de coordinación del Estado encargada del diseño e implementación, en el ámbito de las respectivas competencias, de la política y prioridades de persecución penal. Se integrará por el Ejecutivo del Estado, el Fiscal General de Justicia, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública y los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos. La ley determinará la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Política Criminal.

XXVII. a la LXIV....”

Asimismo, los artículos 23, fracción I; y 24, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con relación a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, prevén lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

“Artículo 23. *Las personas titulares de las Fiscalías Especializadas y Vicefiscalías Especializadas serán designadas conforme a la Constitución del Estado, y la presente Ley, respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:*

I. La designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se realizará en términos de lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero de la fracción XXI del artículo 58 de la Constitución del Estado;

II. y III....

Artículo 24. *Para ser titular de una Fiscalía Especializada, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho, abogacía, ciencias jurídicas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente, así como contar con una experiencia profesional mínima de cinco años;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;

V. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VII. Acreditar las evaluaciones de control de confianza previstas en la legislación aplicable; y

VIII. Los demás requisitos constitucionales y legales que rijan el ingreso y permanencia de las y los servidores públicos en las instituciones de seguridad pública.

La persona...

La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá acreditar además conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a su designación. “

3. Que la “Convocatoria Pública para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas”, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, estableció en las bases I y III, lo siguiente:

“I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

c) Contar con título profesional de licenciatura en derecho, abogacía, ciencias jurídicas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente, así como contar con una experiencia profesional mínima de cinco años;

d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria y no encontrarse sujeto a proceso penal;

e) En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

f) No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;

g) Acreditar las evaluaciones de control de confianza previstas en la legislación aplicable;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

h) Acreditar conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; e

i) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a su designación.

....

III. De la documentación que deben presentar las personas aspirantes.

Para dar cumplimiento a la Base I de esta Convocatoria, las personas aspirantes al cargo de referencia deberán presentar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de inscripción, en el cual se manifieste su interés por participar en el procedimiento de referencia, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando dirección de domicilio y número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;

b) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notaría Pública;

c) Copia certificada por Notaría Pública del Título Profesional de la Licenciatura en Derecho, abogacía, ciencias jurídicas o equivalente, legalmente expedido por autoridad o institución facultada para ello;

d) Copia certificada por Notaría Pública de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;

e) Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;

f) Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado (original), misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su calidad de autoridad interesada, por lo que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

se solicita anexar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para realizar el trámite correspondiente;

g) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante; acompañado de copia simple de los documentos que lo corroboren, destacando sus conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;

h) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamiento de actuación en el cargo para el cual está participando;

i) Copia certificada ante Notaría Pública de la Entidad, de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

j) Copia certificada por Notaría Pública de la Cartilla Militar Nacional, en su caso;

k) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que una vez que el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza de Tamaulipas, dependiente del Sistema Estatal de Seguridad Pública, instruya se le apliquen los procedimientos de evaluación y confianza, habrá de cumplir con el mismo para su permanencia en el servicio activo; así como no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a su designación; y

l) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria. “

4. Que, los artículos 133, numeral 1; y 134, numerales 4 y 11, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, prevén, respecto del nombramiento de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en relación con la Base V de la Convocatoria, lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas; del Fiscal General de Justicia del Estado; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. y 3. ...

ARTÍCULO 134.

1. al 3. ...

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. al 10. ...

11. *El nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se sujetará al siguiente procedimiento:*

a) *Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno del Congreso emitirá una convocatoria pública, con base en los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que participen las y los ciudadanos que cumplan con éstos y que estén en aptitud de ser consideradas y/o considerados para ocupar el cargo.*

b) *La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Congreso, y preferentemente en dos diarios de circulación en la Entidad.*

c) *La Comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.*

d) *Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas serán determinadas mediante acuerdo emitido por la Comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso.*

e) *Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que, posteriormente, mediante votación por cédula, realice la designación del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.“

5. Que, con fundamento en las disposiciones legales que anteceden y después de efectuada la revisión documental, en fecha 17 de octubre del año en curso, se llevaron a cabo las entrevistas con las personas candidatas que cumplieron con los requisitos correspondientes, con base en la siguiente programación:

NO.	NOMBRE	HORA
1	C. Ángel Ávila Rodríguez	10:00 hrs
2	C. Francisco Dagoberto Gallardo Lerma	10:30 hrs
3	C. Irene Josefina Rivera Vázquez	11:00 hrs
4	C. Jesús Eduardo Govea Orozco	11:30 hrs
5	C. Luis Ramiro Olvera Terán	12:00 hrs
6	C. Miranda Zavala Rodríguez	12:30 hrs
7	C. Pedro Efraín González Aranda	13:00 hrs
8	C. Raúl Hernández Chavarría	13:30 hrs
9	C. José Alfredo Martínez Chabrand	14:00 hrs
10	C. Martín Lozano Méndez	14:30 hrs

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134, numeral 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el desarrollo de las entrevistas se efectuó mediante el siguiente procedimiento:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“ARTÍCULO 134.

1. al 3. ...

4. *En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden.*

- a) *Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta,*
- b) *Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto,*
- c) *Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo, y*
- d) *Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*

5. al 11. ...”

7. Que, las reuniones de las entrevistas se efectuaron en la fecha señalada con antelación y cuyo desarrollo se hace constar íntegramente en la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual se tiene por aquí reproducida y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo como elemento de juicio y valoración para ser sometido a votación de los integrantes del Pleno Legislativo del Congreso del Estado, para que, posteriormente, mediante votación por cédula, se determine una lista de hasta 4 personas que resulten idóneas para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a fin de que se sometan a la evaluación de los exámenes de control de confianza, de acuerdo a lo dispuesto por los incisos d) y e) de la Base V de la Convocatoria Pública de referencia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo el objeto al cual se ciñe la formulación del presente dictamen, se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS ENTREVISTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 58, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, numerales 1 y 2, inciso ac); 43, incisos e) y g); 44; 45; 46, numeral 1; 95; 133 y 134, numerales 4 y 11, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como de la Base V, inciso c), de la Convocatoria Pública correspondiente, se presenta la lista de las personas candidatas que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas dentro del procedimiento para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, siendo los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

NO.	NOMBRE
1	C. Ángel Ávila Rodríguez
2	C. Francisco Dagoberto Gallardo Lerma
3	C. Irene Josefina Rivera Vázquez
4	C. Jesús Eduardo Govea Orozco
5	C. Luis Ramiro Olvera Terán
6	C. Miranda Zavala Rodríguez
7	C. Pedro Efraín González Aranda
8	C. Raúl Hernández Chavarría
9	C. José Alfredo Martínez Chabrand
10	C. Martín Lozano Méndez

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 11 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como a la Base V, incisos d), e) y f), de la Convocatoria Pública de referencia, el presente dictamen será sometido a la consideración de los integrantes del Pleno Legislativo, para que, posteriormente, mediante votación por cédula, determine una lista de hasta 4 personas que resulten idóneas para ocupar el cargo respectivo, quienes deberán someterse a la evaluación de los exámenes de control de confianza, a fin de designar, de entre las personas que resulten aprobadas, a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. ANA I AURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS ENTREVISTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.